

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL SECTOR AGRARIO

Directiva 2009/128/CE Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios  Real Decreto 1311/2012  **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL**

La **gestión integrada de plagas** pretende conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración de los agroecosistemas y la promoción de los mecanismos naturales

¿Que nuevas normas entran en vigor para agricultores, fabricantes y vendedores de productos fitosanitarios?

ENERO
1
2014

EXPLOTACIONES EXENTAS



ATRIAS
ADV

LAS EXPLOTACIONES ACOGIDAS A PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA, ATRIAS Y ADV, YA CUMPLEN CON DICHS PRINCIPIOS

El resto de cultivos y explotaciones exentas serán publicadas por el MAGRAMA* antes del 1 de marzo de 2013

*MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente *ROPO: Registro Oficial de Productores y Operadores

“GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS”

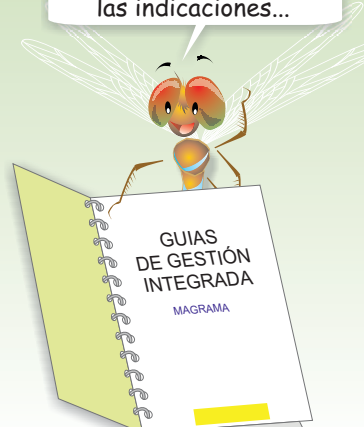
EXPLOTACIONES CON OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

Obligatorio asesor inscrito en el ROPO* y documentación de asesoramiento correcta



EXPLOTACIONES SIN OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO

Es suficiente con seguir las indicaciones...



“FORMACIÓN DE USUARIOS, PROFESIONALES Y VENDEDORES”

Todos los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar en el manejo de productos fitosanitarios deberán disponer de carnet que acredite los conocimientos necesarios



ENERO
1
2013

Todas las intervenciones fitosanitarias deberán constar en el “Cuaderno de Explotación” o en la documentación de asesoramiento



GESTIÓN DE ENVASES

Todos los envases de productos fitosanitarios, previo triple enjuague, deberán depositarse en los puntos de recogida habilitados

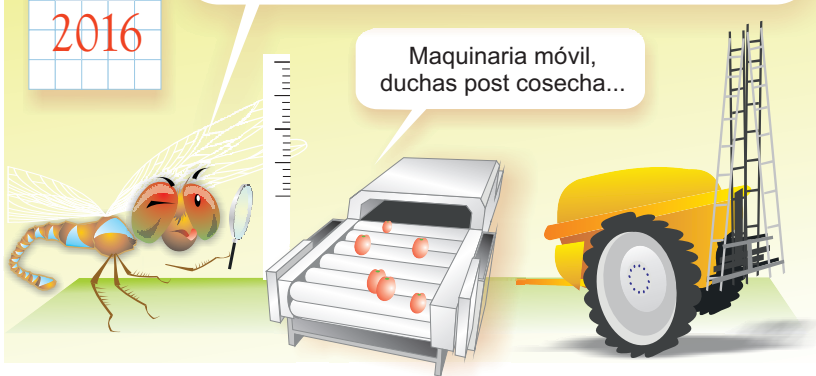


INSPECCIÓN DE MAQUINARIA

NOVIEMBRE
26
2016

Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán haber superado una inspección técnica

Maquinaria móvil, duchas post cosecha...



APLICACIONES AÉREAS

Quedan prohibidas, salvo excepciones contempladas en legislación comunitaria y nacional



PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, así como a las técnicas de aplicación mas eficientes.

Se deben respetar las bandas de seguridad mínimas establecidas para masas de agua:

Para la realización de tratamientos con productos fitosanitarios, 5 metros y para la regulación y comprobación de equipos, 25 metros

Para puntos de extracción de agua para consumo humano, 50 metros para tratamientos con productos fitosanitarios



* ZONAS ESPECÍFICAS: Limitaciones indicadas en **GUÍAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE